

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 4 de abril de 2012 No. 24 Tomo CCXCIV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Declarar de interés Nacional la adquisición de fertilizantes y la contratación de los servicios siguientes.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA, MISIÓN EVANGÉLICA "EL SHADDAI", SAN ANDRÉS ITZAPA.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-13-2012

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Declarar de interés Nacional la adquisición de fertilizantes y la contratación de los servicios siguientes.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 66-2012

Guatemala, 3 de abril de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado de Guatemala proteger a la persona y a la familia, garantizar la vida y el desarrollo integral de los habitantes, entre otros, teniendo como fin supremo el bien común y que dentro de las funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, está la de atender la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica y alimentaria, con el objeto de mejorar las condiciones alimentarias de la población, y en vista de la urgencia de contar con los insumos para crear las condiciones necesarias para superar la inseguridad alimentaria y nutricional que atraviesa el país.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 448-2006 y sus reformas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, que depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el objeto de atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país, el cual es ejecutado por el Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, con los recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES. Y, que es necesario facultar al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que bajo su estricta responsabilidad, lleve a cabo, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización, las contrataciones y compras necesarias para la adquisición de fertilizantes y la contratación de diversos servicios para el proceso de entrega y de arrendamientos de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 inciso 1, sub-inciso 1.3 y sub-inciso 1.3.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, faculta al Presidente de la República, para que en Consejo de Ministros resuelva situaciones de interés nacional o beneficio social, siendo necesario declarar de interés nacional la adquisición de fertilizantes y la contratación diversos servicios para el proceso de entrega y de arrendamientos de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos, y con ello atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país.

CONSIDERANDO:

Que para poder adquirir los fertilizantes y la contratación de diversos servicios para el proceso de entrega y de arrendamientos de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos, el Estado dispone de los recursos provenientes del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, y siendo que se cuenta con las opiniones favorables de las entidades a que se refiere el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183 literales a), e), m) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 29 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 44 inciso 1, sub-inciso 1.3 y sub-inciso 1.3.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar de Interés Nacional la adquisición de fertilizantes y la contratación de los servicios siguientes: a) de seguridad; b) verificación de calidad de insumos y materias primas; c) bancarios; d) promoción y divulgación para el proceso de entrega; y, e) así como celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos. Con la finalidad de distribuir el fertilizante a precio preferencial a pequeños productores del sector agrícola del país, y con ello atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que, bajo su estricta responsabilidad y a través del Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, con recursos de dicho fideicomiso, lleve a cabo, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización, las contrataciones y compras necesarias para la adquisición de fertilizantes y la contratación de los servicios siguientes: a) de seguridad; b) verificación de calidad de insumos y materias primas; c) bancarios; d) promoción y divulgación para el proceso de entrega; y, e) así como celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos. Pudiendo contratar para el efecto a personas individuales o jurídicas, sin más requisitos que lograr para el Estado precios y condiciones razonables, sujetándose a las especificaciones generales y técnicas de las bases de contratación elaboradas para el efecto, las cuales formarán parte de los contratos que se celebren.

Artículo 3. La contratación a que se refiere el presente acuerdo, se erogarán con recursos del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, hasta por un monto de cuatrocientos sesenta millones de quetzales (Q. 460,000,000.00).

El plazo para efectuar las contrataciones a que se refiere este acuerdo es de noventa días a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 4. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será directamente responsable de las obligaciones que se deriven del presente acuerdo.

Artículo 5. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará y examinará todas las actuaciones derivadas de las negociaciones y operaciones que se realicen al amparo del presente acuerdo.

Artículo 6. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Dr. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Héctor Iván Espinoza Farfán
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación

Ulises Noé Anzueto Giron
Ministro de la Defensa Nacional

Alejandro Simbardi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Carlos Francisco Antonio Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Francisco Alfredo Arredondo Mendoza
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Barzán Chojo
Ministro de Cultura y Deportes

Marcia Rokana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

(E-336-2012)-4-abril



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA, MISIÓN EVANGÉLICA "EL SHADDAI", SAN ANDRÉS ITZAPA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 108-2012

Guatemala, 27 de marzo de 2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA, MISIÓN EVANGÉLICA "EL SHADDAI", SAN ANDRÉS ITZAPA, con sede en el municipio de San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas la religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA, MISIÓN EVANGÉLICA "EL SHADDAI", SAN ANDRÉS ITZAPA, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.